GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

RESOLUCIÓN (E)/N:

APRUEBA BASES PARA POSTULACIÓN A FINANCIAMIENTO A TRAVES DEL CONCURSO FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD) AÑO 2026.

VISTOS:

1. Artículo N° 111 de la Constitución Política de Chile.

2. D.L. N°1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.

3. Ley N°10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
4. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
5. Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
6. Resolución N° 2, de 19 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
7. Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
8. Ley N°21.796 Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el Año 2026.
9. Acta de Proclamación de Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2025-2029 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 13 de diciembre de 2024 que proclama Gobernador Regional de Ñuble.
10. Resolución exenta N° 156 de fecha 19 de enero de 2026 que establece nuevo orden de subrogancias de Gobernador Regional, Administradora Regional y jefes de División del Gobierno Regional de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, especialmente su Glosa 13 de la Partida 31, Financiamiento Gobiernos Regionales.

AAJAC EACH OMDD CACT JBPG RFSG AEAZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

2. Que, como Gobierno Regional existe el interés de que todas las instituciones elegibles según la Resolución Exenta Nº33 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación que puedan postular a iniciativas del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, por lo que se hace necesario fijar criterios de carácter objetivo que permitan la selección de iniciativas de acuerdo a priorización de la ERD 2023 y ER-CTCI 2022-2028 de Ñuble desarrollada por el Banco Mundial.
3. Que, de acuerdo al punto anterior y en sesión extraordinaria N°2 del Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo de Ñuble de fecha 30 de mayo de 2024, se vota por unanimidad de los presentes el Marco Estratégico Regional a utilizar en el presente concurso que considera la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Ñuble 2022-2028 y la Estrategia Regional de Desarrollo 2030.
4. Que, lo antes señalado consta en Certificado N° 967/2024 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Ñuble.

RESUELVO:

1 **APRUÉBESE** Bases que establecen la postulación a financiamiento a través del concurso Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) año 2026, el cual tiene el siguiente tenor:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

GOBIERNO REGIONAL
DE ÑUBLE

BASES CONCURSABILIDAD PARA INICIATIVAS DEL FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO (FRPD) AÑO 2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES GENERALES. 5
2. INTRODUCCIÓN. 6
3. PILARES ESTRATÉGICOS PARA EL CONCURSO FRPD 2026. 7
3.1 SECTORES PRIORITARIOS DEL CONCURSO. 8
3.2. FOCOS PRIORITARIOS DEL CONCURSO. 8
4. QUIENES PUEDEN POSTULAR. 10
5. PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES DE INICIATIVAS. 12
6. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA. 13
7. ADMISIBILIDAD TÉCNICA. 15
8. EVALUACIÓN TÉCNICA. 18
8.1. LINEAMIENTO Y ORIENTACIONES DE LA FORMULACIÓN. 18
8.2. RESTRICCIONES DE LA POSTULACIÓN. 20
8.3. ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN. 21
8.4. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN. 29
9. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS. 31
10. DE LA EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS. 32
SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO. 32
ELABORACIÓN DE CONVENIO. 32
TRANSFERENCIA DE RECURSOS. 33
SEGUIMIENTO DE LA INICIATIVA. 33
DE LAS REEVALUACIONES. 33
11. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. 34
12. COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL. 35
13. GARANTÍAS. 35
14. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR. 36
TRANSPARENCIA Y COMUNICACIONES. 36
UTILIZACIÓN DEL SISREC. 37
OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. 37
CONTRAPARTES TÉCNICAS. 38
ACREDITAR OBJETO SOCIAL. 38
FACULTADES DE SUPERVISIÓN. 38
CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS DE UNIVERSIDADES. 38
OTRAS. 39

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

1. ANTECEDENTES GENERALES.

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) es un instrumento de financiamiento creado por la Ley N° 21.591 y regulado por el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que establece las normas para su aplicación. Su finalidad es financiar, a través de los Gobiernos Regionales, proyectos, planes y programas de inversión productiva, investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento, transferencia tecnológica y adopción de resultados, contribuyendo al fortalecimiento de la productividad, competitividad y desarrollo sostenible de los territorios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 21.591 y en el Decreto Supremo N° 1.699, los recursos del FRPD forman parte de los presupuestos de inversión de los Gobiernos Regionales y se distribuyen conforme a las reglas del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, destinándose exclusivamente al financiamiento de iniciativas que fomenten las actividades productivas, el desarrollo regional y la promoción de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, en concordancia con la Estrategia Regional de Desarrollo, la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y las prioridades estratégicas definidas para la Región de Ñuble.

Para el presente concurso, el Gobierno Regional de Ñuble dispone de un marco presupuestario de $3.000.000.000 (tres mil millones de pesos), recursos que podrán ser distribuidos entre las iniciativas que resulten seleccionadas, de acuerdo con su mérito técnico, disponibilidad presupuestaria y prioridades regionales establecidas en las presentes bases.

A través de este concurso, el Gobierno Regional de Ñuble busca impulsar iniciativas con pertinencia territorial que contribuyan a resolver brechas regionales mediante la generación de nuevos conocimientos, el desarrollo de tecnologías, la agregación de valor, la diversificación productiva, la transferencia tecnológica y el fortalecimiento de capacidades, promoviendo un desarrollo económico, social y ambiental sostenible para la región.

Las presentes bases se interpretarán y aplicarán en conformidad con la Ley N° 21.591, el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 33 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

e Innovación y las demás normas legales y reglamentarias que regulan el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

2. INTRODUCCIÓN.

El Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo constituye un instrumento estratégico para impulsar el desarrollo económico, productivo y social de la Región de Ñuble, promoviendo la innovación, la investigación aplicada, la transferencia tecnológica y el fortalecimiento de capacidades como motores del crecimiento regional.

Asimismo, en conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 1.699, los Gobiernos Regionales deberán destinar al menos un 25% de los recursos del Fondo a la promoción de la investigación científica y tecnológica. En este marco, el FRPD deberá contribuir al fortalecimiento de las capacidades regionales de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, mediante iniciativas orientadas a la investigación aplicada al ámbito productivo, la innovación de base científica y tecnológica, el desarrollo experimental y la transferencia tecnológica vinculada al sector productivo, en concordancia con las prioridades estratégicas regionales.

A través del presente concurso, el Gobierno Regional de Ñuble busca fomentar iniciativas que contribuyan a resolver brechas de productividad y competitividad, fortaleciendo la diversificación de la matriz productiva, la agregación de valor, la adopción de nuevas tecnologías y el desarrollo de soluciones innovadoras con pertinencia territorial, en concordancia con los desafíos y oportunidades de la región.

Las iniciativas deberán promover la articulación entre el sector público, privado, la academia y la sociedad civil, favoreciendo la cooperación para el desarrollo y la generación de impactos sostenibles, alineándose con la Estrategia Regional de Desarrollo 2023-2030, la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Plan de Gobierno Regional.

Para la presentación de las iniciativas, las instituciones deberán completar el formulario de postulación disponible a través de la plataforma GoogleForms en el siguiente enlace: https://forms.gle/sw1eurSLEXCed1hPA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

Se deberán completar todos los campos requeridos y adjuntar la totalidad de los antecedentes establecidos en las presentes bases.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de postulación, admisibilidad, evaluación y selección de iniciativas que podrán optar al financiamiento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, las cuales deberán someterse posteriormente a la normativa vigente aplicable al Sistema Nacional de Inversiones y a los procedimientos internos del Gobierno Regional de Ñuble.

3. PILARES ESTRATÉGICOS PARA EL CONCURSO FRPD 2026.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 21.591, el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y la Resolución Exenta N° 33 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, las iniciativas postuladas deberán contribuir al fortalecimiento de la productividad, competitividad y desarrollo regional, enmarcándose en uno o más de los siguientes pilares estratégicos:

a. **Investigación:** comprende la generación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, tanto mediante investigación básica como aplicada y desarrollo experimental, orientados a resolver problemáticas regionales, fortalecer capacidades de investigación y generar soluciones con potencial de aplicación en los sectores estratégicos de la Región de Ñuble.

b. **Innovación**: corresponde al desarrollo o incorporación de nuevos productos, procesos, servicios, modelos de negocio o métodos de gestión que generen valor económico, social o ambiental, contribuyendo al aumento de la productividad, competitividad y diversificación de la matriz productiva regional.

c. **Emprendimiento (Empresa):** considera iniciativas destinadas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor regional, la creación y consolidación de empresas innovadoras, el desarrollo de emprendimientos de base científico-tecnológica y la generación de nuevas oportunidades de negocio que contribuyan al crecimiento económico regional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

d. **Transferencia y Adopción de Resultados:** comprende las acciones destinadas a facilitar la incorporación efectiva de conocimientos, tecnologías, metodologías e innovaciones por parte de empresas, instituciones públicas, organizaciones y comunidades, promoviendo su escalabilidad, replicabilidad y sostenibilidad en beneficio del desarrollo productivo regional.

Las iniciativas deberán acreditar de manera fundada y verificable su vinculación con el o los pilares estratégicos seleccionados, evidenciando la coherencia entre estos, los objetivos, las actividades, los productos y los resultados esperados. La falta de fundamentación o la inexistencia de una relación técnica suficiente entre la iniciativa y el o los pilares declarados podrá ser considerada como un incumplimiento de las presentes bases, conforme a la etapa de revisión que corresponda.

3.1 SECTORES PRIORITARIOS DEL CONCURSO.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 21.591, el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la Estrategia Regional de Desarrollo 2023-2030, la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y las prioridades estratégicas definidas por el Gobierno Regional de Ñuble, las iniciativas que postulen al presente concurso deberán contribuir al fortalecimiento de la productividad, la competitividad y el desarrollo sostenible de la región, enmarcándose en, al menos, uno de los siguientes sectores prioritarios:

a) Sector Logístico.
b) Agricultura, Agroindustria, Industria de la Madera y Fruticultura.
c) Turismo y Activación Económica Local.
d) Tecnologías de la Información, Industrias Creativas e Inteligencia Artificial.
e) Capital Social, Desarrollo de Capital Humano y Fortalecimiento Empresarial.
f) Medioambiente, Energías Limpias y Electromovilidad.

3.2. FOCOS PRIORITARIOS DEL CONCURSO.

Los focos prioritarios del presente concurso corresponden a las áreas estratégicas de intervención definidas por el Gobierno Regional de Ñuble para orientar la inversión del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 21.591, el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la Estrategia Regional de Desarrollo 2023-2030, la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el Marco Estratégico Regional aprobado por el Comité Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

Las iniciativas deberán demostrar una contribución efectiva al desarrollo regional mediante soluciones que respondan a las brechas y desafíos identificados en los sectores prioritarios definidos en las presentes bases. Para ello, deberán acreditar la coherencia entre el problema identificado, la solución propuesta, los objetivos, las actividades, los productos, los resultados esperados y el impacto proyectado sobre el territorio.

Las iniciativas podrán considerar uno o más focos prioritarios, siempre que dicha vinculación se encuentre debidamente fundamentada y sea técnicamente consistente con la naturaleza de la propuesta.

a. **Sector Logístico:** las iniciativas deberán contribuir a posicionar a la Región de Ñuble como un punto estratégico dentro de las cadenas de suministro nacionales e internacionales, aprovechando su ubicación geográfica y sus ventajas competitivas. Para ello, podrán considerar acciones orientadas al fortalecimiento de la conectividad vial, ferroviaria y multimodal; la coordinación entre actores públicos, privados y académicos; la atracción de inversión para el desarrollo logístico regional; y la puesta en valor de la calidad de vida de la región como un factor para la atracción y retención de talento, fortaleciendo así la competitividad territorial y el desarrollo productivo.

b. **Agricultura, agroindustria e industria de la madera y Fruticultura:** las iniciativas podrán promover la modernización de los sistemas productivos mediante soluciones que mejoren el uso eficiente de los recursos hídricos y energéticos, favorezcan la adaptación al cambio climático e incrementen el valor agregado de los productos regionales mediante procesos de transformación e innovación. Asimismo, podrán considerar acciones orientadas a diversificar la matriz productiva, fomentar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, impulsar la reforestación y restauración de áreas degradadas, fortalecer el desarrollo de la industria de la madera e incorporar tecnologías y modelos de negocio que mejoren la productividad, trazabilidad, procesamiento y comercialización del sector frutícola.

c. **Turismo y activación económica local:** las iniciativas podrán promover el desarrollo turístico regional mediante el fortalecimiento de fiestas costumbristas y ferias comunales, la implementación de sistemas de inteligencia turística, la puesta en valor del patrimonio cultural y natural, el fortalecimiento de operadores turísticos, el desarrollo de circuitos y experiencias sostenibles, la atracción de eventos, el impulso de la gastronomía

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

regional, el enoturismo, el turismo especializado, la formalización y calidad sanitaria de los servicios turísticos y la obtención de sellos de denominación de origen para productos regionales.

d. **Tecnologías de la información, industrias creativas e IA:** las iniciativas podrán fortalecer el ecosistema tecnológico regional mediante la colaboración entre empresas, universidades y emprendimientos, la consolidación de empresas de base tecnológica y el desarrollo de industrias creativas. Asimismo, podrán considerar acciones orientadas a la formación de capital humano especializado, la transformación digital del sector público, la interoperabilidad de sistemas, la incorporación de inteligencia artificial y análisis de datos para fortalecer la gestión pública.

e. **Capital social empresarial y empresarial:** las iniciativas podrán promover la colaboración entre el sector público, privado, la academia y la sociedad civil mediante redes de trabajo y mecanismos de articulación, fortalecer la responsabilidad social empresarial, fomentar la vinculación entre empresas e instituciones de educación superior, desarrollar competencias en liderazgo y gestión para emprendedores y PYMES, e impulsar la formación en idioma inglés con enfoque productivo para fortalecer el capital humano regional.

f. **Medio ambiente, energías limpias y electromovilidad:** las iniciativas podrán considerar soluciones de biorremediación de suelos y cuerpos de agua, valoración de servicios ecosistémicos, monitoreo de la biodiversidad mediante tecnologías de bajo impacto, turismo ambiental sostenible, adaptación y mitigación del cambio climático, formación de capital humano en electromovilidad, reconversión tecnológica de vehículos y maquinaria productiva, así como el desarrollo de infraestructura de carga abastecida con energías renovables para fortalecer la movilidad sostenible en la región.

g.

4. QUIENES PUEDEN POSTULAR.

Podrán postular al presente concurso las instituciones públicas y privadas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 21.591; el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 33, de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en lo que resulte aplicable; y la Resolución N° 1, de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o la normativa que las modifique o reemplace,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

se encuentren habilitadas para recibir recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

Las instituciones postulantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa antes indicada y en las presentes bases, debiendo demostrar que la iniciativa propuesta se encuentra comprendida dentro de sus competencias legales, objeto institucional o finalidad estatutaria, según corresponda, y que cuentan con las capacidades técnicas, administrativas y financieras necesarias para su adecuada ejecución.

Podrán postular las siguientes instituciones:

a. Ministerios y servicios públicos.
b. Municipalidades.
c. Universidades reconocidas por el Estado.
d. Centros de formación técnica e institutos profesionales reconocidos por el Estado, cuando cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
e. Centros e institutos de investigación y desarrollo.
f. Corporaciones, fundaciones y demás personas jurídicas privadas sin fines de lucro que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 del Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y que se encuentren habilitadas mediante la Resolución N° 1, de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o aquella que la modifique o reemplace.

Las instituciones podrán postular individualmente o en asociación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuando ello contribuya al cumplimiento de los objetivos de la iniciativa. En todos los casos deberá identificarse una institución responsable, la que asumirá la representación de la propuesta, la administración técnica y financiera de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones que deriven de las presentes bases y del convenio que se suscriba.

No podrán postular las instituciones que:

a. No se encuentren habilitadas para recibir recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo conforme a la normativa vigente.
b. No acrediten que la iniciativa propuesta se encuentra comprendida dentro de sus competencias legales, objeto institucional o finalidad estatutaria, según corresponda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

c. No cumplan los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.699, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en la Resolución N° 1, de 2026, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o en las presentes bases.
d. Se encuentren afectas a alguna inhabilidad o prohibición legal para contratar con el Estado o para recibir recursos públicos.
e. Mantengan incumplimientos vigentes respecto de convenios financiados por el Gobierno Regional de Ñuble que, conforme a la normativa aplicable, impidan la suscripción de nuevos convenios o la transferencia de recursos.

El cumplimiento de los requisitos señalados en el presente numeral será verificado durante la etapa de admisibilidad administrativa. El Gobierno Regional podrá solicitar antecedentes complementarios cuando ello resulte necesario para acreditar el cumplimiento de las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de verificación y control que le confiere la normativa vigente.

5. PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES DE INICIATIVAS.

La postulación al presente concurso se realizará en línea en la página www.goredenuble.cl, donde se deberá llenar el formulario de postulación. Los plazos y sus etapas son los siguientes:

Fecha inicio preguntas	A partir de la fecha de publicación del concurso
Fecha final preguntas	6 días hábiles a partir de la fecha de publicación
Publicación de respuestas a preguntas	3 días hábiles siguientes a la fecha final de preguntas
Cierre del formulario	30 días hábiles después de la fecha de publicación del concurso

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

Las consultas y/o aclaraciones que puedan surgir en relación al proceso de la operatividad de la postulación, deberán formularse a través del correo electrónico difoi.nuble@goredenuble.cl
Todas las consultas y/o aclaraciones realizadas al correo electrónico difoi.nuble@goredenuble.cl serán contestadas a través del mismo medio en un plazo máximo de 5 días hábiles (salvo excepciones propias por la complejidad de las consultas) y serán compiladas y compartidas en la página web del Gobierno Regional de Ñuble en los plazos establecidos anteriormente.

6. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA.

Los criterios de esta etapa de admisibilidad administrativa serán los siguientes:

Apelación para envío de documentación complementaria.	2 días hábiles desde la fecha de notificación.
Resultados admisibilidad administrativa	12 días hábiles después de la fecha de cierre del formulario.
Resultados admisibilidad técnica.	15 días hábiles luego de la fecha de resultados de la admisibilidad administrativa.
Plazo máximo de ingreso a etapa de evaluación técnica.	15 días hábiles luego de la fecha de resultados de la admisibilidad técnica.
Plazo máximo para obtener RS.	De acuerdo a guía operativa año 2026.

- Registro en línea del programa (disponible al momento de la postulación en la web del GORE de Ñuble) con todos los campos completados.
- En el registro en línea antes señalado, debe vincular la iniciativa con el pilar estratégico, sector prioritario y focos prioritarios establecidos en las presentes bases, según enfoque y espíritu de la iniciativa presentada.
- Formulario de admisibilidad (deben estar todos los campos completados).
- El postulante debe estar contenido en alguna de las categorías del apartado 4 de las bases del presente fondo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

- Personalidad jurídica que acredite lo anterior.
- Se deben presentar máximo dos iniciativas por unidad técnica o postulante, si se excede de este límite se aceptarán las dos primeras por orden cronológico de ingreso a la presente postulación, a excepción de las unidades técnicas o postulantes que acrediten presencia en la región (sede), las cuales podrán presentar como máximo cinco iniciativas.
- Carta de patrocinio de la postulación, firmada por el Rector, director o jefe de Servicio de la unidad postulante.
- El máximo monto a imputar a remuneraciones con cargo al fondo regional será de un 25% del monto total de la iniciativa financiada con dichos fondos y un 5% en gasto de consultorías.
- El plazo máximo de ejecución no deberá exceder los 30 meses.
- La iniciativa debe tener, en relación a sus beneficiarios, un alcance regional (es decir, beneficiar a las 21 comunas), salvo aquellas que, por su naturaleza, se destinen a un territorio en particular (como ejemplo; Valle del Itata, Territorios en Desarrollo, otros).
- La iniciativa debe tener, en relación a su personal contratado, a lo menos 1 profesional residente en la región de Ñuble, cuyo objeto consiste en dejar capacidades instaladas en el territorio. Para lo anterior, deberá adjuntar un certificado respaldando aquello.
- Certificado que acredite que los siguientes tipos de gastos administrativos (o sus afines) serán asumidos por la unidad ejecutora: viáticos de alimentación, alojamiento y transporte (tales como pasajes nacionales, peajes o boletas de estacionamiento).
- El incumplimiento de algunos de los puntos antes descritos será motivo de inadmisibilidad de la iniciativa postulada. Cabe señalar que para dicha etapa se considera un plazo de apelación. Este tiene por finalidad subsanar **observaciones menores** (tales como: falta de información, antecedentes, errores en la carga de archivos u otros similares) determinadas por la comisión de admisibilidad administrativa o bien, responder consultas que esta tenga.
- Además, se informa que, si la iniciativa presentare en su presupuesto aportes propios o sectoriales, estos deberán quedar claramente explicitados en el formulario de admisibilidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

- Los encargados de evaluar esta etapa de Admisibilidad Administrativa serán una comisión de profesionales del Gobierno Regional de Ñuble revisando cada uno de los puntos anteriormente señalados. Las iniciativas que cumplan con los requisitos serán declaradas como iniciativas admisibles, las cuales serán publicadas en la página web del Gobierno Regional de Ñuble y pasarán a la siguiente etapa definida como admisibilidad técnica.

7. ADMISIBILIDAD TÉCNICA.

En esta etapa se efectuará la admisibilidad técnica de aquellas iniciativas que hayan sido declaradas admisibles en la etapa de admisibilidad administrativa.

La admisibilidad técnica tiene por objeto verificar que las iniciativas cumplan los requisitos mínimos de consistencia técnica, pertinencia territorial, coherencia metodológica y alineamiento estratégico establecidos en las presentes bases, habilitándolas para continuar a la etapa de evaluación técnica.

Para estos efectos, el Gobierno Regional de Ñuble, representado por su Gobernador Regional, designará, mediante resolución exenta, una Comisión de Admisibilidad Técnica, la que podrá dividirse en subcomisiones según el volumen de iniciativas o los sectores priorizados en el presente concurso. La resolución exenta de designación individualizará a cada integrante, indicando su calidad de funcionario público o de asesor externo, según corresponda.

Con carácter previo a su designación, todo integrante de la Comisión sea funcionario público o profesional externo deberá suscribir una declaración jurada simple de ausencia de conflictos de interés respecto de las iniciativas y de las instituciones postulantes al concurso, siéndole aplicables las causales de implicancia y abstención de los artículos 12 y 13 de la Ley N°19.880. Quien se encuentre comprendido en alguna de dichas causales respecto de una iniciativa determinada deberá abstenerse de participar en su evaluación, dejándose constancia de ello en el acta respectiva.

La Comisión estará integrada por el comité de pertinencia del Gobierno regional de Ñuble y profesionales y especialistas del área privada, vinculados al ámbito del desarrollo productivo, la innovación, la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la planificación regional, pudiendo contar con un máximo de once (11) integrantes. Para sesionar válidamente deberá contar con la participación de, al menos, seis (6) integrantes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

La Comisión podrá formular observaciones técnicas durante el proceso de revisión cuando ello resulte necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases. Dichas observaciones deberán quedar debidamente registradas en el acta respectiva.

Las variables que serán analizadas en esta etapa corresponden a las siguientes:

- Coherencia global de la iniciativa: se evaluará la consistencia entre el problema identificado, el diagnóstico, la justificación, los objetivos, las actividades, los productos, los resultados esperados y el impacto proyectado.

- Coherencia con respecto a los objetivos de desarrollo regional: se evaluará el grado de alineamiento de la iniciativa con la Estrategia Regional de Desarrollo, la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Marco Estratégico Regional, así como con los pilares estratégicos, sectores prioritarios y focos prioritarios definidos en las presentes bases.

- Coherencia entre los componentes de la iniciativa con respecto a su propósito y actividades: se evaluará el grado de alineamiento de la iniciativa con la Estrategia Regional de Desarrollo, la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Marco Estratégico Regional, así como con los pilares estratégicos, sectores prioritarios y focos prioritarios definidos en las presentes bases.

- Mérito innovador: se evaluará la incorporación de soluciones innovadoras, nuevas metodologías, mejoras sustanciales respecto de prácticas existentes o la generación de nuevos conocimientos, procesos, productos o servicios que contribuyan al desarrollo regional.

- Transferencia Tecnológica: Se evaluarán los mecanismos mediante los cuales los conocimientos, metodologías, tecnologías, resultados o capacidades desarrolladas podrán ser transferidos, adoptados, escalados o replicados por instituciones públicas, privadas, académicas o actores productivos de la Región de Ñuble. Se considerará especialmente la existencia de mecanismos concretos de vinculación con empresas, startups, spin-offs u otras entidades productivas que participen en la validación, transferencia o adopción de los resultados de la iniciativa, de acuerdo con su naturaleza y ámbito de aplicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

Cada una de las variables será calificada individualmente por los integrantes de la Comisión utilizando la siguiente escala:

Puntaje	Criterios
1	La iniciativa no cumple el criterio evaluado o presenta deficiencias sustanciales que impiden verificar su cumplimiento.
3	La iniciativa cumple parcialmente el criterio, presentando inconsistencias relevantes o antecedentes insuficientes.
5	La iniciativa cumple adecuadamente el criterio y acredita los antecedentes mínimos necesarios para continuar el proceso de evaluación.
7	La iniciativa cumple plenamente el criterio, presentando una formulación sólida, consistente y técnicamente robusta.

Cuadro de ponderaciones por evaluador:

Variables	Ponderación Variables	Puntaje	Puntaje Ponderado
Coherencia global de la iniciativa.	**10%**	**a**	**a*0.10**
Coherencia con respecto a los objetivos de desarrollo regional.	**20%**	**b**	**b*0.20**
Coherencia entre los componentes de la iniciativa con respecto a su propósito y actividades.	**10%**	**c**	**c*0.10**
Mérito en el área de fomento productivo o innovación	**40%**	**d**	**d*0.40**
Transferencia tecnológica	**20%**	**e**	**e*0.20**
TOTAL PONDERADO	**100%**		

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

El puntaje final de cada iniciativa corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones otorgadas por los integrantes de la Comisión.
Se considerarán técnicamente admisibles aquellas iniciativas que obtengan un puntaje igual o superior a 5,0 puntos, las que continuarán a la etapa de evaluación técnica.

Las iniciativas que obtengan un puntaje inferior a cinco (5,0) puntos serán declaradas técnicamente inadmisibles, debiendo la Comisión dejar constancia fundada de las razones que sustentan dicha decisión.

Concluido el proceso, la Comisión elaborará un acta que contendrá el resultado de la revisión efectuada, el puntaje obtenido por cada iniciativa y la nómina de aquellas declaradas técnicamente admisibles e inadmisibles. Dicha acta servirá de antecedente para la continuidad del proceso concursal y será aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

8. EVALUACIÓN TÉCNICA.

La evaluación técnica de las iniciativas elegibles se realizará de conformidad con lo expuesto en la guía operativa para la postulación de instituciones públicas a programas año 2026, aprobada por resolución exenta 408 de fecha 27 de febrero de 2026, y en atención a los antecedentes presentados, la pertinencia de la iniciativa y su ejecutabilidad, en el marco del presente concurso y con el objeto de asegurar el correcto y eficiente uso de los recursos públicos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

Esta evaluación será realizada por la Unidad de Proyectos y Programas del Departamento de Análisis y Evaluación del Gobierno Regional de Ñuble, la que distribuirá las postulaciones entre sus profesionales evaluadores según su ámbito de especialidad y, cuando corresponda, según criterios territoriales definidos por la jefatura competente. Ninguna otra unidad del Gobierno Regional podrá emitir aprobación técnica respecto de las iniciativas postuladas, sin perjuicio de las facultades de coordinación interna que correspondan.

8.1. LINEAMIENTO Y ORIENTACIONES DE LA FORMULACIÓN.

El Gobierno Regional de Ñuble, en su compromiso con el desarrollo sostenible y equitativo de la región, se reserva la facultad de priorizar la asignación de recursos y la implementación de las iniciativas que resulten admisibles y técnicamente

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

recomendadas. Dicha priorización se fundamenta en un marco estratégico regional que asegura la coherencia y efectividad de las acciones financiadas con cargo al FRPD.

Los instrumentos que orientan esta decisión son la Estrategia Regional de Desarrollo 2023-2030, el Plan de Gobierno Regional y la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, los que permiten vincular las iniciativas con una visión de desarrollo de mediano y largo plazo para la Región de Ñuble.

Además de estas prioridades, la formulación de las iniciativas deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:

- Que el propósito establecido solucione un problema regional claramente definido, permitiendo su identificación, demostración y medición mediante indicadores de cumplimiento.

- Que la formulación se enfoque en la disminución de brechas asociadas al origen del problema, el cual deberá estar debidamente caracterizado.

- Que la cobertura sea coherente con el carácter regional del FRPD y con la dimensión territorial del problema que se pretende abordar.

- Que el programa guarde coherencia con la Estrategia Regional de Desarrollo 2023-2030, el Plan de Gobierno Regional y/o la Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

- Que se resguarde la equidad de acceso de los beneficiarios y la pertinencia de los mismos, de modo que los mecanismos de selección se ajusten a los principios de transparencia y probidad.

- Que las iniciativas que contemplen actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, innovación o transferencia tecnológica deberán considerar la participación efectiva y vinculación con el sector productivo, mediante la incorporación de empresas, startups, spin-offs u otras entidades productivas relacionadas con el ámbito de aplicación de la iniciativa. Esta participación deberá contribuir al proceso de validación, transferencia, adopción, escalamiento o utilización de los conocimientos, tecnologías, metodologías, productos o soluciones desarrolladas o

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

que la iniciativa considere una adecuada capacidad de gestión y una óptima optimización de recursos, en conformidad con los principios de eficiencia y eficacia.

La institución postulante deberá identificar las empresas, startups, spin-offs u otras entidades productivas que participarán en la iniciativa o que constituyan potenciales adoptantes de sus resultados, indicando el mecanismo mediante el cual se vincularán con la ejecución del proyecto y la forma en que podrán acceder, utilizar o adoptar los resultados desarrollados. La participación deberá guardar relación directa con la naturaleza, objetivos y resultados esperados de la iniciativa.

8.2. RESTRICCIONES DE LA POSTULACIÓN.

No podrán postular al presente concurso aquellas instituciones públicas cuyo objetivo o naturaleza sea distinto de lo descrito en la normativa que las crea o regula, cuando aquello resulte incompatible con la ejecución del programa postulado. Las instituciones deberán acreditar que la iniciativa se encuentra comprendida dentro

de sus competencias legales, objeto institucional o finalidad estatutaria, según corresponda, y que la normativa o programa que les habilita para ejecutar la propuesta se encuentra debidamente acompañada a la postulación.

Asimismo, cuando la institución postulante mantenga convenios vigentes con el Gobierno Regional de Ñuble, deberá acreditar el estado de las rendiciones de cuentas asociadas a dichos convenios, conforme a la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas de fondos públicos, y demás normativa que la modifique o reemplace.

Los recursos del programa de inversión asociado al FRPD no podrán, en ningún caso:

- Otorgar préstamos.
- Financiar gastos en personal.
- Financiar gastos en bienes y servicios de consumo.
- Constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.
- Destinar más del 5% del monto total postulado a gastos administrativos.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá financiar la contratación de personal destinado exclusiva y específicamente a la ejecución de la iniciativa, imputada al clasificador presupuestario “Contratación de Programa”, con sujeción al límite del 25%

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

establecido en el numeral 6 de las presentes bases.

Las instituciones, tanto públicas como privadas, deberán estipular que las rendiciones de cuenta se efectuarán mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, herramienta informática de la Contraloría General de la República para la rendición de recursos públicos.

Respecto a la subcontratación, sólo se permitirá la subcontratación con terceros para aquellas actividades que no constituyen el objeto principal del proyecto o programa postulado, lo que deberá estar claramente precisado en el formulario, anexos de presupuesto y al momento de realizar el respectivo convenio. En ningún caso, la subcontratación se podrá realizar con:

- Las personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046.
- Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, así como su cónyuge, conviviente civil, o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, con el Gobernador Regional, los Consejeros Regionales y los Directivos del Gobierno Regional de Ñuble, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 letra c) de la Ley N°18.575.

Asimismo, con el fin de resguardar la probidad e igualdad de condiciones, no podrá considerarse la contratación de personas que sean cónyuge, conviviente civil, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, del Gobernador Regional, los Consejeros Regionales, el personal directivo del Gobierno Regional de Ñuble, el jefe de servicio y los directivos de la institución postulante, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 letra c) de la Ley N°18.575.

8.3. ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN.

Las postulaciones deben realizarse mediante oficio dirigido al Gobernador Regional, adjuntando la Ficha IDI, ingresando formalmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional de Ñuble (oficinapartes@goredenuble.cl) para instituciones privadas y vía DOC Digital del Estado de Chile para instituciones públicas. Los demás antecedentes descritos deben estar cargados en el Banco Integrado de Proyectos (BIP). Los antecedentes a cargar en el BIP son:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

Las postulaciones deberán realizarse mediante oficio dirigido al Gobernador Regional de Ñuble, adjuntando la Ficha IDI correspondiente al año presupuestario 2026. El ingreso de las postulaciones se efectuará por Oficina de Partes del Gobierno Regional de Ñuble para las instituciones privadas y mediante DOC Digital del Estado de Chile para las instituciones públicas.

La totalidad de los antecedentes exigidos en el presente numeral deberá encontrarse incorporada en la carpeta digital de la iniciativa en el Banco Integrado de Proyectos (BIP), al momento del ingreso de la postulación.

- **Oficio conductor:**

Documento dirigido al Gobernador Regional de Ñuble, firmado por el jefe superior del servicio o representante legal de la institución, según corresponda, que deberá indicar, a lo menos:

- Nombre de la iniciativa.
- Código BIP.
- Pilar estratégico al que postula.
- Sector prioritario.
- Foco prioritario.
- Objetivo de la Estrategia Regional de Desarrollo al cual contribuye.

La omisión de cualquiera de estos antecedentes podrá dar lugar a la inadmisibilidad de la iniciativa, de conformidad con las presentes bases.

- **Ficha IDI, año presupuestario 2026:**

La ficha IDI (que se descarga del Banco Integrado de Proyectos con el código del proyecto creado) debe ser del año presupuestario en ejercicio. La etapa que se postula en ficha, corresponde a Ejecución. Se recuerda que una transferencia de recursos no corresponde a la etapa de diseño.

Debe cargar la asignación presupuestaria que corresponda (Contratación de Programa, consultoría, gasto administrativo); y en caso de cofinanciamiento, el aporte sectorial debe ser registrado en cuadro de solicitud de financiamiento. En fuente debe ir FRPD y Sectorial con los respectivos montos. En aportes de privados, se deben registrar como otros aportes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

El registro de información en la ficha IDI debe guardar coherencia respecto de la información contenida en los antecedentes de respaldo del programa. Cabe señalar que, de acuerdo con el Clasificador Presupuestario, las asignaciones disponibles para Programas de Inversión son: Gastos administrativos, Consultoría y Contratación del programa.

El monto total de la ficha IDI – FRPD, Sectorial, y otros aportes- debe ser igual al que se indique en presupuesto y en oficio conductor.

La ficha IDI será el único antecedente impreso que acompañe el oficio conductor de postulación, no obstante, la ficha también debe estar cargada como antecedente en carpeta digital de la iniciativa en el BIP.

- **Anexo 1 - Formulario de Postulación para el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.**

El formulario de postulación es el documento metodológico que permite comprender el origen de la problemática, sus alternativas de solución, y que en definitiva le da consistencia al programa postulado. Es importante señalar que la información que se completa en este formulario debe ser coherente con los anexos y complementos que den sustento a cada actividad que desarrollará el programa.

El formato del formulario de postulación, se encontrará disponible en la página web del Gobierno Regional de Ñuble, en banner de Inversión Regional – Guías Operativas y Manuales.

Respecto a la metodología del formulario y la evaluación del programa, se sugiere considerar “Marco Lógico para la planificación, el seguimiento y evaluación de proyectos y programas”.

Puede completar el formulario basándose en “Marco Lógico para evaluación de programas” 1 de la CEPAL en base a lo escrito por Ortegón; “The Logical Framework Approach” 2 publicado por Ausguide; o bien el método alemán “ZOPP” 3 . Cualquier consulta respecto a la orientación metodológica, puede escribir a oscar.diaz@goredenuble.cl para despejar dudas en el plazo establecido por el evaluador.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

El formulario de postulación debe estar cargada como antecedente en carpeta digital de la iniciativa en el BIP, subcarpeta Estudio Preinversional.

- **Anexo 2 – Presupuesto.**

El presupuesto es parte fundamental de la coherencia del programa. Se debe cargar la información en el BIP, y el detalle debe ser concordante con cada actividad del programa. Para la elaboración del presupuesto debe considerar:

- Presupuesto debe ser ingresado al sistema BIP en formato PDF y Excel.
- Los ítems de las partidas de éste, deben ser coherentes con las descritas en los componentes y actividades de la MML.
- Se debe desglosar al máximo detalle cada ítem (con cantidad y precio unitario).
- No se financian gastos generales ni utilidades.
- Las compras en comercio deben incorporar IVA. Asimismo, la contratación de personas debe considerar la aplicación tributaria correspondiente a la prestación de servicios.
- El revisor GORE está facultado para solicitar APU (Análisis de precio unitario) de determinados ítems con el fin de justificar los valores indicados en el presupuesto.
- En caso de financiamiento compartido, el presupuesto debe contar con v°b° de la Unidad Financiera del servicio o institución.

El presupuesto deberá ser elaborado considerando valores actualizados de precios para las asignaciones definidas en el Clasificador Presupuestario, desglosadas en los conceptos de gastos que se indican:

a. **Contratación de programa:** Considera todas las actividades que tienen relación con el componente del programa y que la institución puede desarrollar según la finalidad establecida en su constitución o estatutos. Se debe incluir todos los gastos relevantes como RRHH, contratación de profesionales y servicios, desagregados por tipo y nivel, indicando en forma detallada el perfil profesional de cada uno; gastos por concepto de materiales, difusión, comunicaciones y otros, justificando cada actividad.

b. **Consultoras:** Considera la externalización de servicios cuando la institución no pueda ejecutar la actividad directamente, y no sean atribuibles directamente a contratación de programas; así como los gastos asociados a

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

la contratación de una contraparte técnica, cuando la institución que efectuó la licitación no cuenta con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

c. **Gastos administrativos:** Considera gastos propios de la puesta en marcha del programa y seguimiento cuando corresponda.

De igual manera, se debe considerar que para el presente concurso:

- Las acciones o actividades imputadas en el clasificador presupuestario "Gastos Administrativos", no deben exceder el 5% del costo total del programa. Solo será considerado para gastos administrativos la imputación de gasto referente a combustible (boletas o facturas, con su respectiva bitácora al momento de rendir dicho gasto), materiales de oficina (solo con factura) y el gasto generado por concepto de garantía (sólo entidades privadas).

- No se podrá cargar en ningún clasificador presupuestario gastos administrativos (entiéndase equipo ejecutor) imputados a boletas de alimentación, pasajes nacionales (solo locomoción colectiva), peajes y boletas de estacionamiento, los cuales serán asumidos por la Unidad técnica o institución ejecutora.

- El monto que se establezca en clasificador de "Consultorías", no debe ser mayor al clasificador "Contratación de Programas". En ese contexto, se sugiere que la contratación del programa considere entre un 70% - 95% del costo total del programa, dependiendo la finalidad del mismo.

- Además, el presupuesto debe considerar la clasificación SISREC establecida por la Contraloría General de la República. Esta clasificación SISREC está dada por:

  - Inversión, entendida como la adquisición de activos y otros que no suponen la contraprestación de bienes y servicios (contratación de programa).
  - Operación, entendido como gastos por compra de bienes de consumo, y otros para funcionamiento del programa (gastos administrativos).
  - Recursos Humanos, entendiendo como pagos por concepto de remuneraciones (consultorías).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

Por último, dependiendo de la naturaleza del gasto y su clasificación según Decreto N°854 y Clasificación SISREC, los programas deberán ser clasificados como Transferencia Corriente o Transferencia de Capital. Para poder determinar dicha imputación, los programas cuyo gasto sea corriente, es decir, se asimilen a clasificadores de subtítulo 21, 22 y 24, serán Transferencia Corriente siempre que la suma de estas imputaciones sea superior al 50% del total del programa. De la misma firma, cuando los ítems de gasto sean asimilables a subtítulo 29, 31 y 33

serán gasto de capital, y cuando este monto sea superior al 50% del total del programa será una Transferencia de Capital.

- **Anexo 3 - Perfiles y descripción de cargo.**

En caso de contratar personas, debe adjuntar los perfiles y la descripción de cargo, así como la indicación del N° de horas a trabajar para el programa. En este anexo es importante que se clarifique el formato de contratación y cláusulas definidas por la institución para la contratación.

En caso de las universidades estatales, debe adjuntar además una Declaración jurada simple, del rector o jefe de servicio de la institución postulante, que detalle las horas disponibles para proyectos de innovación/investigación de cada académico/investigador considerado para la ejecución de la iniciativa. Además, dependiendo la naturaleza del programa, debe adjuntar un Certificado que las personas a contratar no pertenecen a la institución, firmado por Encargado de RRHH o jefe de Servicio, según corresponda.

- **Anexo 4 – Cotizaciones y/o Términos de Referencia.**

Corresponden a la presentación detallada de las materias que debe contemplar el programa de inversión concordante con un presupuesto que justifique la inversión. Se debe presentar al menos una cotización por cada activo incorporado con fecha de cotización, Rut del proveedor, precio del producto cotizado y cuya antigüedad no debe ser superior a 60 días desde la presentación de la iniciativa al Gobierno Regional.
Las cotizaciones se deben presentar de manera concordante entre la actividad y el giro de la empresa proveedora ante el SII.

Dependiendo la especificidad del programa, algunas actividades deberán (además de la cotización) incluir los términos de referencia de la actividad o producto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

Los TDR constituyen las bases técnicas generales y especiales con las cuales se llama a licitación para la contratación de servicios externalizados. Estas deben ser detalladas y precisas, indicando fechas o etapas del programa en que se ejecutará, dimensiones, espacios, fichas técnicas, recomendaciones de ejecución, entre otras; detallando los mecanismos a utilizar, si corresponde, como talleres, actividades e-learning y presenciales. Deben también ser respaldadas por cotizaciones, desglosada por ítems de acuerdo al presupuesto, y deben responder a los objetivos planteados. Además, los TDR deben tener la identificación, medición y/o evaluación

de los resultados esperados en la población beneficiaria, junto con el número, tipo de informes, contenido exigido y resultados esperados en cada informe que dan cuenta del avance del programa. El o los términos de referencia debe estar cargado como antecedente en carpeta digital de la iniciativa en el BIP, subcarpeta Especificaciones Técnicas.

- **Anexo 5: Plan de transferencia, adopción y sostenibilidad de los resultados.**

La institución deberá presentar un plan que describa los mecanismos mediante los cuales los resultados de la iniciativa serán transferidos, adoptados y sostenidos una vez finalizado el financiamiento del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

El plan deberá identificar las empresas, startups, spin-offs u otras entidades productivas que participarán en el proceso de transferencia, validación o adopción de los resultados de la iniciativa, señalando su rol, ámbito de participación y relación con los resultados esperados. Cuando corresponda, deberá identificar también a las entidades que constituyan potenciales adoptantes de las tecnologías, productos, metodologías o soluciones desarrolladas.

La institución postulante deberá acreditar, cuando corresponda, el interés o participación de las entidades identificadas mediante cartas de compromiso, cartas de interés, convenios de colaboración, acuerdos de participación u otros antecedentes que permitan verificar su vinculación con la iniciativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

El plan deberá identificar, al menos:

- Beneficiarios de la transferencia.
- Mecanismos de adopción.
- Actividades de difusión.
- Potencial de replicabilidad.

Estrategia de sostenibilidad de los resultados.

- **Anexo 6 - Declaración jurada simple que la institución no cuenta con rendiciones pendientes con el Servicio.**

Documento disponible en la página web del Gobierno Regional de Ñuble, que debe ser firmado por el representante legal de la institución.

- **Anexo 7 - Decreto o Estatutos de creación del servicio, en el que debe indicar claramente la relación del programa con el objeto social.**

Decreto o Resolución que indique explícitamente que la institución o servicio puede realizar la finalidad especificada en el programa. Para Universidades Estatales y otras instituciones del Estado, adjuntar estatutos que en alguna cláusula indique que puede realizar la finalidad especificada en el programa.

De igual forma, en caso que el servicio posea la aprobación técnica del programa otorgado por la Subsecretaría de Evaluación Social (SES) o de la Dirección de Presupuestos (DIPRES), se recomienda adjuntar a la postulación.

- **Anexo 8 - Documento que acredite la personería del representante legal de la institución, que firmará el convenio.**

Adjuntar documento de personería del representante legal, según corresponda.

- **Anexo 9 – Resumen Ejecutivo.**

El formato del Resumen Ejecutivo, se encontrará disponible en la página web del Gobierno Regional de Ñuble, en banner de Inversión Regional – Guías Operativas y Manuales. Este, comprende un apéndice con la información más importante del plan del programa, que debe contener los objetivos, la descripción del programa, y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

los montos asociados. El resumen ejecutivo debe estar cargado como antecedente en carpeta digital de la iniciativa en el BIP, subcarpeta anexos.

- **Otros anexos.**

➢ **Compromiso Financiamiento compartido:** Corresponde a un certificado de la División O Dirección de Finanzas del servicio, autorizando el aporte al programa.
➢ **Postulación por Universidad Estatal.** Se requiere Certificado emitido por la CNA que cumple con acreditación institucional de conformidad con la Ley 20.129.
➢ **Derechos de Autor.** Dependiendo la naturaleza y alcance del programa, se deberá adjuntar una declaración jurada, indicando que la formulación no se encuentra con plagio, y en su defecto debe citar oportunamente las fuentes de información de los datos diagnósticos.

8.4. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

Le corresponderá a la unidad de Proyectos y Programas del Departamento de Análisis y Evaluación – DIPIR su revisión técnica, las que serán distribuidas a cada analista según su ámbito profesional u otros criterios territoriales definidos por el Encargado de la Unidad. Esta unidad tendrá la exclusiva función de revisar técnicamente las iniciativas que solicitan financiamiento FNDR y entregar su recomendación si corresponde, según los criterios de las Normas de Inversión Pública, las Guías Operativas e Instructivos Regionales y toda la normativa legal vigente. Ninguna otra unidad del Gobierno Regional podrá entregar las aprobaciones técnicas con el fin de tener un adecuado control de las iniciativas, en concordancia con lo estipulado en Resolución Exenta 408 de fecha 27 de febrero de 2026, del Gobierno Regional de Ñuble.

Del resultado del análisis se levantará un acta de evaluación, la cual puede asignar un RATE:

RS (Recomendado Favorablemente):

La obtención de la aprobación técnica de una iniciativa, consta en un certificado RS suscrito por él o la profesional analista responsable de la revisión y por el jefe del Departamento de Análisis y Evaluación; un acta de evaluación emitida por el revisor, el presupuesto final, ficha IDI aprobada y el oficio conductor de postulación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

Este certificado RS debe contener información respecto al listado de beneficiarios, comuna o territorio, monto FNDR y otros aportes, antecedentes de la institución postulante, producto esperado a desarrollar (descripción), objetivo esperado, y su coherencia respecto al carácter regional del FNDR.

Este documento de aprobación se cargará en un solo archivo al BIP y se notificará por correo electrónico al formulador y jefe de servicio de la institución postulante para su conocimiento y respaldo. Esta certificación permite al proyecto quedar en condiciones de ser presentado para aprobación de financiamiento al Departamento de Presupuesto, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Ñuble. Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron, formularon, postularon y aprobaron la iniciativa de inversión.

La recomendación satisfactoria (RS) obtenida por los proyectos permanecerá vigente para el año en que se obtiene el RATE y dos años calendarios siguientes, siempre y cuando la naturaleza de la iniciativa recomendada originalmente no haya sufrido cambios y/o no exista cambios en las condiciones del área de influencia de la iniciativa.
Para realizar la validación del RS en un nuevo año presupuestario, será necesario considerar las condiciones establecidas en el Marco Presupuestario vigente del año en que se valida e ingresar un oficio por parte la unidad postulante, adjuntando la ficha IDI correspondiente al nuevo año (manteniendo los valores aprobados en acta de aprobación).

FI (Falta información):

Si durante la revisión técnica se observa que la iniciativa presenta antecedentes insuficientes para respaldar el proyecto, falta de información o detalles técnicos, es necesaria la actualización de información o documentos, se requiere de nuevos antecedentes que aclaren o complementen el proyecto, existe errores de cálculo, errores de estimación o se deba realizar ajustes u otras modificaciones de acuerdo a la normativa legal vigente.

OT (Objetado técnicamente):
Si durante la revisión técnica y luego de obtener toda la información necesaria, se determina que la iniciativa está mal formulada, tiene problemas técnicos, administrativos o normativos que no permitan su correcta ejecución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

NV (No vigente):

Si durante el proceso de revisión, no se cumple con los plazos establecidos para la subsanación de observaciones -ya sea en etapa de admisibilidad o revisión-, y no tengan gestionados aumentos de plazo de manera excepcional según lo establecido en el párrafo precedente, podrán ser declaradas por parte del Gobierno Regional de Ñuble, e informadas mediante oficio a la institución postulante, en misma categoría de Inadmisibilidad. Dicha situación indica el término del proceso de evaluación técnica del proyecto sin posibilidad de obtener su recomendación técnica favorable durante el año presupuestario vigente o e esta misma categoría obtendrán aquellas iniciativas que el formulador informe como financiadas por otra fuente, que se modifique sus componentes, aquellas que dejen de ser de interés para la institución postulante, o posean incompatibilidades normativas de ejecución que no permitan la subsanación de observaciones o asimismo, para efectos del Sistema de Gestión de Proyectos del GORE, aquellas iniciativas que en el año presupuestario vigente queden con rate FI, OT, o IN; para el año presupuestario siguiente serán catalogadas con este RATE.
IN (Incumplimiento de normativa):

Si durante la iniciativa de inversión nueva o de arrastre, en cualquiera de sus etapas respecto de la cual se ha detectado que ha sido objeto de asignación de recursos, ha sido adjudicada o ha ejecutado gasto, o han cambiado los archivos en BIP después de la aprobación técnica, sin contar previamente con informe favorable del Departamento de Análisis y Evaluación del Gobierno Regional de Ñuble.

9. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Las etapas serán comunicadas a los coordinadores de las iniciativas a través de correo electrónico (difoi.nuble@goredenuble.cl). Una vez finalizadas, los resultados definitivos se harán públicos en el sitio web del Gobierno Regional de Ñuble (www.goredenuble.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

10. DE LA EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS.

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO.

Una vez que la iniciativa queda aprobada técnicamente por el Departamento de Análisis y Evaluación, el encargado del departamento emitirá semanalmente un reporte al Gobernador Regional y el jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional con el listado de las iniciativas aprobadas con el fin de solicitar aprobación de su financiamiento al Consejo Regional si la iniciativa es mayor a 7.000 UTM o en su defecto la toma de conocimiento por parte del Consejo Regional.

Una vez que el consejo regional aprueba los recursos o emite su pronunciamiento favorable respecto a la ejecución del programa, el Departamento de Presupuesto elaborará una resolución exenta que incorpora la iniciativa al marco presupuestario vigente y realiza la tramitación necesaria con el fin de solicitar la creación presupuestaria a la Dirección de Presupuesto (DIPRES) asociada al subtítulo 24 “Transferencia Corriente”, o subtítulo 33 “Transferencia de Capital”, según corresponda.

ELABORACIÓN DE CONVENIO.

Una vez emitida la resolución que crea e incorpora la asignación para el financiamiento de la iniciativa por parte de la DIPRES, se dará inicio al proceso de ejecución administrativa, que incluye el proceso de suscripción del convenio de transferencia entre Gobierno Regional y el servicio o institución beneficiada. Este trámite lo realiza el Departamento de Presupuestos de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Una vez tramitada la resolución que aprueba el citado convenio por parte del Gobierno Regional, se deberá dar inicio al proceso de ejecución del proyecto.

Cabe señalar que la respectiva firma del convenio debe ser suscrita por el Representante Legal del servicio, adjuntando decreto de nombramiento respectivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos será de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuestos vigente, la cual deberá efectuarse de acuerdo lo la programación financiera que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo de la ejecución del programa, avalado por el ITP (Inspector técnico de Programa) o referente técnico GORE.
Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que el servicio/institución deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR según las condiciones establecidas en cada convenio.

SEGUIMIENTO DE LA INICIATIVA.

Una vez que la iniciativa tiene el financiamiento, la División Patrocinante deberá realizar seguimiento técnico y financiero de la iniciativa en relación a los parámetros definidos por el Gobierno Regional para tales fines.

DE LAS REEVALUACIONES.

Reevaluación es cuando la iniciativa es objeto de un nuevo análisis producto de cambios significativos en la situación originalmente recomendada. Sólo se reevaluarán las iniciativas que contemplen obras civiles. No será necesaria la reevaluación para estudios ni programas.
Sin embargo, en caso de requerir alguna modificación, la institución responsable deberá ingresar un oficio dirigido al Gobernador Regional indicando los alcances, el cual será evaluado por el Gobierno Regional de Ñuble.

La suscripción del convenio y la subsecuente transferencia de recursos a la unidad ejecutora estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria y a la priorización de la iniciativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

11. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Dado que las iniciativas financiadas por el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) utilizan recursos públicos, los resultados y la propiedad intelectual e industrial que de ellas se deriven deberán resguardar el interés público y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo regional. Por tanto, la presentación de una postulación al presente concurso implica la **aceptación expresa e irrestricta** de las siguientes condiciones, las cuales serán parte integrante del convenio de transferencia de recursos que se suscriba con las instituciones adjudicatarias:

Titularidad de los Resultados: La titularidad y dominio de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los resultados que se generen, desarrollen o perfeccionen en virtud de la ejecución del programa financiado (incluyendo, pero no limitándose a, invenciones, software, bases de datos, diseños industriales, marcas comerciales, variedades vegetales, know-how y derechos de autor sobre cualquier obra), **pertenecerán de forma exclusiva al Gobierno Regional de Ñuble**.
Para todos los efectos legales, y en concordancia con lo dispuesto en el Título VI "De las invenciones en servicio" de la Ley N° 19.039, se entenderá que la institución adjudicataria desarrolla la iniciativa por encargo del Gobierno Regional de Ñuble, en su calidad de entidad financista.
Uso y Licenciamiento para Fines Públicos: El Gobierno Regional de Ñuble, en su calidad de titular, garantizará el uso de los resultados en beneficio de la comunidad regional. Para ello, podrá otorgar **licencias de uso no exclusivas, gratuitas y perpetuas a los beneficiarios** del programa y/o a otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con el fin de maximizar el impacto social y económico de la inversión pública realizada.

Obligaciones de la Institución Adjudicataria: La institución que resulte adjudicataria de los fondos se obligará a: a) Informar por escrito y oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier resultado susceptible de protección intelectual o industrial. b) Prestar toda la colaboración técnica y administrativa necesaria para realizar las inscripciones y registros de dichos derechos a nombre del Gobierno Regional de Ñuble. c) Entregar toda la documentación, datos y antecedentes que soporten los resultados generados. d) Respetar los derechos de propiedad intelectual preexistentes de su propiedad, pero otorgando al Gobierno Regional una licencia de uso gratuita y no exclusiva sobre ellos, en caso de ser indispensables para la correcta utilización de los resultados del programa.
Declaración en la Postulación: Como parte de los antecedentes a presentar, los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

postulantes deberán adjuntar una **declaración jurada simple**, según formato que dispondrá el Gobierno Regional, en la que manifiestan conocer y aceptar íntegramente lo dispuesto en la presente cláusula, comprometiéndose a suscribir el respectivo convenio de transferencia en estos términos.

12. COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional de Ñuble se compromete a transferir a la Institución adjudicataria, los recursos que le han sido asignados de acuerdo al proyecto presentado y aprobado, en concordancia al desglose de éste. En el mismo tenor, las transferencias se realizarán conforme a la programación financiera acordada entre la Institución y el Gobierno Regional y al avance efectivo de las actividades contempladas en el proyecto.

El aporte de recursos financieros del Gobierno Regional queda sujeto a las siguientes condiciones:

Existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble.
No contar con rebajas presupuestarias por parte del Gobierno Central. En este caso, los plazos de ejecución del proyecto serán modificados, de común acuerdo, entre las partes.

13. GARANTÍAS.

Con el objetivo de resguardar de una manera adecuada el uso de los recursos públicos, el Gobierno Regional de Ñuble se regirá según los indicado en la Res. N°2/2026 de la Contraloría General de la República y en el Oficio Circular N°20 del Ministerio de Hacienda, lo cual aplica solo para instituciones privadas respaldado en el Dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República.

Los convenios celebrados entre organismos públicos con instituciones privadas, para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes o de capital, por montos superiores a 500 UTM, deberán contener la obligación de que dichas entidades constituyan garantías en favor de la administración, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. Dichas garantías deberán consistir en boletas de garantías, vales vista, u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender a un mínimo del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

20% (veinte por ciento) del monto total del convenio. Este gasto financiero en el que incurren solo las instituciones privadas que puedan postular al fondo establecido en el punto n°4 de las bases, podrán ser considerados en los convenios de transferencia, con cargo al clasificador presupuestario “Gastos Administrativos”, según se establece en la Ley de Presupuesto vigente.

Finalmente, es necesario que la garantía tenga una vigencia de al menos 180 días hábiles posteriores al término de la iniciativa, y en caso de ampliación de plazo solicitada por el ejecutor, la garantía se extenderá en el mismo plazo, cuya tramitación deberá ser realizada por todos los procedimientos administrativos establecidos por la normativa legal vigente.

14. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR.

TRANSPARENCIA Y COMUNICACIONES.

Todas las iniciativas, deben considerar las normas gráficas establecidas por la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional. Además, esta unidad deberá poner a disposición de la Administración Regional y/o División de Planificación y Desarrollo Regional un banner en el sitio web del Gobierno Regional donde deberá ser publicada mensualmente la cartera de proyectos que ingresa al Gobierno Regional y la cartera de proyectos con convenio.

Además, las instituciones privadas al momento de realizar una postulación al Gobierno Regional de Ñuble, se hará exigible las siguientes consideraciones:

Al momento de postular, las instituciones deben tener sitio web, donde tengan la descripción de la institución, información del directorio y representante legal concordante con los documentos de postulación. Asimismo, deben tener publicado sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Durante la ejecución del proyecto o programa, la institución receptora deberá tener un banner en su página web respectiva, en el que publique la información de la iniciativa, convenio, avances y otra información relacionada. Lo anterior, quedará registrado en el respectivo convenio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

Es crucial que toda la institución mantenga una comunicación constante y fluida sobre el avance de la iniciativa. Esto garantiza que todos los departamentos y el personal relevante estén informados, facilitando la coordinación, la resolución de problemas y el cumplimiento de los objetivos.

UTILIZACIÓN DEL SISREC.

Las instituciones ejecutoras deberán efectuar la rendición de cuentas de los recursos transferidos mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de conformidad con lo establecido en la Resolución N°2, de 19 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y demás normativa e instrucciones vigentes aplicables.

De acuerdo con dicha normativa, el uso del SISREC constituye la regla general para la rendición financiera y de ejecución de actividades asociada a recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, utilizando documentación electrónica o en formato digital, sin perjuicio de las excepciones y autorizaciones que contempla la normativa vigente.

Será responsabilidad de la institución ejecutora mantener actualizada y disponible en el sistema la documentación que respalde la ejecución de los recursos, responder las observaciones formuladas y efectuar las restituciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

Los convenios celebrados con instituciones públicas y privadas deberán incorporar una cláusula que exija la restitución de los fondos transferidos en los siguientes casos:

- Que los fondos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados
- Que los fondos no hayan sido utilizados

Que los fondos rendidos sean observados por la contraparte GORE o por la Unidad de Control de Rendiciones GORE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

Esta obligación de restituir los fondos no considera la garantía de fiel cumplimiento, dado que este último comprende el alcance de los objetivos generales de la iniciativa.

CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Toda iniciativa de inversión tendrá una contraparte técnica. En caso de la unidad postulante, previo a la elaboración del convenio deberá informar la persona, ITO o funcionario responsable con quien el Gobierno Regional canalizará la información respectiva respecto los avances de la iniciativa. Si la institución no cuenta con el perfil necesario para actuar como contraparte, deberá en la respectiva formulación especificar la contratación de una persona o servicio con el fin de cumplir esta función, y cargar el monto a consultorías.

Para fines de coordinación relativa a la difusión de la iniciativa, la coordinación deberá realizarse con el Departamento de comunicaciones o Gabinete del Gobierno Regional de Ñuble, según lo establecen los convenios respectivos.

ACREDITAR OBJETO SOCIAL.

Los convenios deberán hacer mención expresa del objeto social de las instituciones privadas, de acuerdo a lo que indiquen sus estatutos, actas de constitución u otro según corresponda. El objeto social deberá acreditarse como antecedente del convenio y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

FACULTADES DE SUPERVISIÓN.

El Gobierno Regional de Ñuble y el Consejo Regional de Ñuble se reservan el derecho a supervisar las iniciativas en ejecución y evaluación ex – post, según lo establecido en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Por otro lado, cualquier párrafo de estas bases que sea de difícil comprensión será interpretado y resuelto por este Gobierno Regional.

CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS DE UNIVERSIDADES.

Cuando las universidades postulen a financiamiento FNDR, éstas deberán adjuntar una Declaración jurada simple, del rector de la institución postulante o quien le subrogue, que detalle las horas disponibles para proyectos de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

innovación/investigación de cada académico/investigador considerado para la ejecución de la iniciativa. Estas horas no se deben trasponer con las actividades ni horarios que el funcionario universitario realiza en la institución, debiendo acreditar sus horarios con la información que entregue el responsable del área de RRHH.

OTRAS.

Todo aquello que no quedare supeditado a esta guía, deberá regirse según lo determinado en la Guía Base para la postulación a proyectos FNDR del Gobierno Regional de Ñuble, establecido en la Resolución Exenta N°408 de 2026, a las Normas de Inversión Pública y a la Normativa legal vigente.

DESÍGNESE, a la División de Fomento e industrias del Gobierno Regional de Ñuble, como responsable de la correcta aplicación y ejecución de estas bases y sus respectivos anexos aprobados en esta resolución.

DIFÚNDASE AMPLIAMENTE, el presente instructivo en cada una de las Divisiones del Gobierno Regional de Ñuble, Departamentos y Unidades.

ESTABLEZCASE, mediante Resolución exenta de este servicio, dictada con posterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento a las personas que actuarán como invitados en los respectivos comités de admisibilidad técnica.

PUBLÍQUESE, un ejemplar de este instructivo en la página web del Servicio: www.goredenuble.cl -

REMÍTASE, copia de esta resolución una vez tramitada, al funcionario encargado de Transparencia Activa del Servicio para su publicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

Firmado por:
Oscar Manuel Crisóstomo Llanos
Gobernador Regional de Ñuble
Fecha: 03-11-2026 17:02 CLST (UTC-3)
Gobierno Regional de la Región de Ñuble

AAJAC EACH OMDD CACT JBPG RFSG AEAZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/XDN7JQ-309